



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 729/06**

Sucre, 11 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05 y 07 de diciembre de 2006, ingresa a la Comisión Económica y Legal, las solicitudes de reconsideración de emisión de una nueva Ordenanza Municipal al no haberse presentado a la Prefectura la Ordenanza Municipal Nro. 140/06, dentro de los 10 días establecidos por Ley, el mismo que debe ser tratado por el Ente Deliberante, para la prosecución del trámite.

Que, el Art. 9º p-II del D.S. 23858, establece el término de 10 días para presentación de trámites de Personalidades Jurídicas de Juntas Vecinales a la Prefectura del Departamento, para la consiguiente emisión de la Resolución Prefectural y de acuerdo a la información proporcionada por los dirigentes de la Junta Vecinal de "Ckollpa Tocko B" y por el informe de la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., el trámite no fue presentado por el Ejecutivo Municipal en el plazo establecido.

Que, es necesario que el Ente Deliberante en el marco de sus atribuciones, proceda a ratificar el contenido de la Ordenanza Municipal N° 140/06, con el respectivo cambio de número y fecha de emisión, así como la incorporación de un artículo que mencione en forma precisa sobre el cumplimiento del plazo.

Que, el Art. 22º de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal podrá reconsiderar las Ordenanzas Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

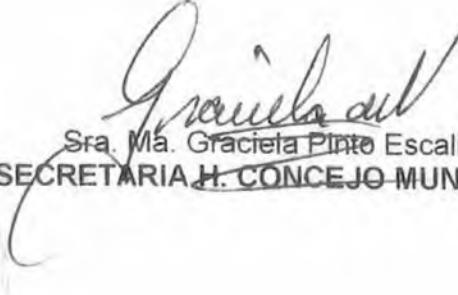
**Art.1º** RATIFICAR el contenido inextenso de la Ordenanza Municipal Nro. 140/06, debiendo procederse al cambio de número y fecha de emisión, así como la incorporación de un artículo que mencione en forma precisa el cumplimiento de plazos.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal, luego de la promulgación de la Ordenanza Municipal, debe dar cumplimiento a la previsión contenida en el Art. 9º del D.S. 23858; debiendo ser remitida a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo no mayor a 10 días, para la prosecución del trámite de personalidad jurídica.

**Art.3º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL